



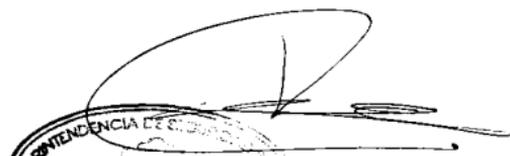
CIRCULAR N° 1969

SANTIAGO, 15 FEB 2002

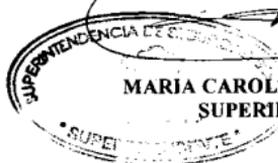
**PRESUPUESTO DEL SEGURO SOCIAL CONTRA RIESGOS DE
ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES
PROFESIONALES PARA EL AÑO 2002. SEÑALA APORTES QUE
DEBEN EFECTUAR LOS ORGANISMOS DE ADMINISTRACION
DELEGADA DE LA LEY N°16.744.**

1. En el Diario Oficial del 5 de febrero del presente año, fue publicado el D.S. N° 57 de 2001, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Presupuesto para el año 2002 del Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N° 16.744.
2. De acuerdo con lo dispuesto en los números 10 y 12 de dicho Decreto, esta Superintendencia comunica a Ud. lo siguiente:
 - a. Que los Administradores Delegados deberán aportar durante el año 2002, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 16.744, a los organismos administradores que corresponda, en la misma forma y oportunidad que las imposiciones previsionales, una cotización equivalente al 50% de las que les hubiere correspondido enterar por concepto de cotizaciones básica y adicional.
 - b. Que las empresas que tienen la calidad de administradoras delegadas deberán enterar en el Instituto de Normalización Previsional, conjuntamente con el aporte antes señalado, la cotización extraordinaria del 0,05% de las remuneraciones imponibles, a que alude el inciso primero del artículo 6° transitorio de la Ley N° 19.578.
 - c. Que se ha fijado en un 1,5% de las cotizaciones que les habría correspondido enterar en conformidad con las letras a) y b) del artículo 15 de la Ley N° 16.744, el aporte que los Administradores Delegados del Seguro deberán efectuar durante el año 2002, para el financiamiento del Seguro Escolar de Accidentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° del D.S. N°313, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Saluda atentamente a Ud.,



MARIA CAROLINA VARGAS VIANCOS
SUPERINTENDENTA (S)



EMM/EQA

DISTRIBUCION

- Administradores Delegados